

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
II-CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. CALLE BLANCOS. ANEXO A
EJECUCION DE ACTO FIRME Y FAVORABLE DE EXP: 13-7668-1027-CA
BANANERA CHANGUINA S.A. Y TERRABA S.A. CONTRA EL ESTADO

SEÑOR(A) JUEZ:

El Apoderado de la parte actora y el Abogado del Estado con el respeto debido, sometemos a homologación el siguiente acuerdo de conciliación total que se registrará por los artículos 72 y siguientes de la Ley 8508 y las siguientes cláusulas:

"1. Las partes acuerdan que el Ministerio de Seguridad Pública procederá a ejecutar la resolución de esa Cartera 1667-06 DM de 8,30 hrs del 13 de junio de 2006, entre 45 y 60 días naturales después de homologado el acuerdo.

2. En caso de un eventual reingreso de los mismos u otros precaristas, dentro del mes siguiente a ejecutado el desalojo previsto en el punto 1, el Ministerio se compromete a desalojarlos de nueva cuenta inmediatamente se le de parte.

3. La parte actora se compromete a coordinar con la Fuerza Pública el desalojo dispuesto en esa resolución y colaborar eventualmente con alimentos y transporte para los Miembros de la Policía.

3. Es entendido que el Ministerio no dictará ningún acto administrativo u omitirá la conducta debida, contrario a lo aquí dispuesto, salvo que otra causa judicial de tercero u orden de Autoridad Judicial competente lo impida.

4. En virtud de lo acordado las partes renuncian mutuamente y de manera expresa a cobrarse costas, daños y perjuicios, cualquier otro reclamo administrativo y acción judicial relacionada con la ejecución de la resolución 1667-06 DM.

5. Las partes se dan por satisfechas de lo acordado, reconocen que actúan libre y voluntariamente para suscribir este acuerdo y en el caso del Procurador debidamente autorizado conforme al art. 20 de la Ley 6815."

En fe de lo anterior, firmamos de conformidad ambas partes a continuación.

5 de setiembre de 2014

Sr. Oscar Echeverría Heigold

ACTORA

Dr. Luis Diego Flores Zúñiga

PROCURADOR

22

Tribunal Contencioso Administrativo,
II Circuito Judicial de San José, Edificio Anexo A
Central 2545-0003

Fax

2545-0033

Correo Electrónico tproca-sgdoc@poder-judicial.go.cr

Expediente No. 13-007668-1027-CA

Acto Administrativo firme y favorable. Ejecución.

Bananera Changuina S.A y Bananera del Térraba S.A contra El Estado.

Minuta

Audiencia Oral y Pública
(Audiencia grabada en soporte digital)

En Calle Blancos de Goicoechea, edificio anexo A del Segundo Circuito Judicial de San José, al ser las ocho horas con treinta y seis del cinco de setiembre del dos mil catorce, se constituye la Juez Ejecutor Lorena Ma. Montes de Oca Monge, con el propósito de celebrar la audiencia oral y pública para la que fueron debidamente convocados.

08:36 Se inicia la audiencia. Se procede a corroborar la presencia de las partes. Se confirma la presencia del representante de las actóras, el Lic. Allan Garro Navarro carné 7406, carné 4178 y de don Luis Diego Flores Zúñiga, carné 4286 y el Lic. Andrés Castro Segura carné 19601, en representación de la Procuraduría General de la República.

08:38 La parte ejecutante informa que previa a la audiencia conversó con el Estado y que ambos tienen intenciones de conciliar o arreglar extrajudicialmente, por lo que solicita se suspenda esta audiencia y se reanude en horas de la tarde.

08:39 Se consulta a la representación del Estado, quien indica no tener objeción alguna.

08:40 La señora Jueza atendiendo a lo solicitado, dispone la suspensión de la

audiencia y señala para conocer del arreglo al que lleguen las partes, a las quince horas treinta minutos de la tarde del día de hoy. Es todo.

15:40 En presencia del representante de la parte actora el Lic. Allan Garro Navarro carné 7406, carné 4178 y del Dr. Luis Diego Flores, se reanuda la audiencia, se conoce del arreglo extrajudicial al que han llegado y se procede a su homologación.

15:50 Previas consideraciones de rigor, revisado que ha sido el arreglo extrajudicial convenido entre las partes y previa lectura, procede la señora Juez a comunicar de su homologación, mediante resolución No. **426-2014**, que en su parte dispositiva dice:

"POR TANTO

Se procede a dar aprobación a este arreglo extrajudicial en la forma convenida entre las partes, el Estado, el Ministerio de Seguridad Pública representado hoy representado por la Procuraduría, quien asume la **ejecución de la resolución 1167-06 DM** del trece de julio del dos mil seis, en un período de cuarenta y cinco a sesenta días y que en caso de que el área de las ejecutantes vuelva a ser ocupada en este, se compromete a realizar las diligencias para su desocupación dentro del mes siguiente a que se les informe de tal situación. Por su parte, la actora se compromete a coordinar con la fuerza pública y a facilitarle lo que se refiere a alimento y transporte para los miembros de la Policía. Que renuncian ambos a reclamarse en forma mutua lo que son daños y costas y además de parte del Estado evitar cualquier gestión que interrumpa el acuerdo que hoy se adopta. Esto se realiza conforme los artículos 112, 117 y el 79 del Código Procesal Contencioso Administrativo que permite además de la conciliación otros medios de solución a un conflicto como lo hoy Ustedes han propuesto. Dicho esto y no si antes recordarles que este acuerdo, el carácter de cosa juzgada material, lo que implica pues una eventual ejecución o reclamo en esta misma vía en caso de un incumplimiento."

15:51 De conformidad con el artículo 88 del Código Procesal Contencioso Administrativo, quedan las partes formalmente notificadas de lo actuado y

23



resuelto. Se da por concluida esta audiencia.

Lorena Ma. Montes de Oca Monge.

Juez Ejecutor

Constancia: Se deja respaldo para el Despacho. Ninguna de las partes solicitó copia en el acto.

